

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 054

Fecha: 14/04/2023

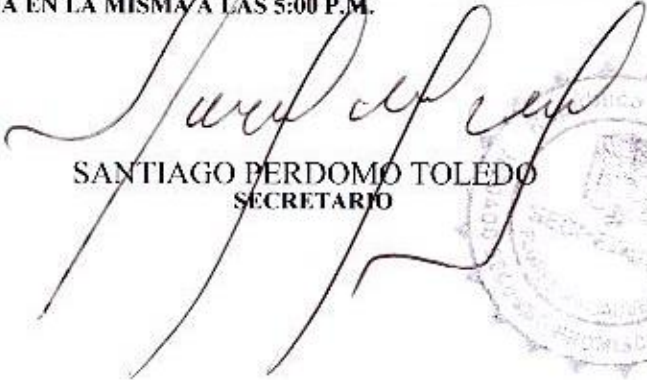
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2017 00753	Procesos Especiales	GINA DANIELA - LOPERA VELÁSQUEZ	ALEXANDER - SANTOFIMIO OSORNO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 17 DE JULIO DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	12/04/2023	1
1800B110002 2019 00036	Ejecutivo	GUSTAVO ROJAS PARRA	MAYRA ALEJANDRA - ROJAS SALAZAR	Auto resuelve renuncia poder	13/04/2023	1
1800B110002 2019 00402	Ordinario	VEATRIZ - VERÚ YARA	TEÓFILO - SILVA TIRADO	Auto resuelve sustitución poder	13/04/2023	1
1800B110002 2020 00371	Procesos Especiales	DIANA CAROLINA - PIZO LAMILLA	GUSTAVO ADOLFO - ESPINOSA ENCISO	Auto de Tramite NO DAR TRAMOITE A ESCRITO	13/04/2023	1
1800B110002 2021 00196	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	YANETH - TELAG VALDERRAMA	SEGUNDO ISRAEL - TELAG PULZAR	Sentencia de 1º instancia APROBO TRABAJO DE PARTICION	12/04/2023	1
1800B110002 2021 00650	Jurisdicción Voluntaria	MELBA - RAMIREZ CADENA	VÍCTOR MANUEL - MEDINA PÉREZ	Sentencia de 1º instancia APRUEBA LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	24/03/2023	1
1800B110002 2022 00124	Procesos Especiales	OMAR YESID - GARCIA	LUISA FERNANDA - FLÓREZ ARBELÁEZ	Auto pone en conocimiento ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA DEMANDADA	12/04/2023	1
1800B110002 2022 00150	Procesos Especiales	BLADIMIR - OVIEDO FALLA	KAROL YULEYMY - OVIEDO CALVACHE	Auto resuelve sustitución poder	12/04/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2022 00203	Procesos Especiales	JOHN JADER - VARON ALVIS	ANAYIBE - ENDO BARRERA	Auto pone en conocimiento EXAMEN DE ADN Y ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER	12/04/2023	1
1800B110002 2022 00386	Ejecutivo	ANGIE VANESSA - ACHURY RIVERA	CARLOS ANDRÉS - URIBE CORTÉS	Auto resuelve sustitución poder	12/04/2023	1
1800B110002 2023 00068	Procesos Especiales	JOSÉ GUILLERMO - ESPINOSA HIOS	ICETEX	Auto obedéscase y cúmplase	12/04/2023	1
1800B110002 2023 90046	Otras Actuaciones Especiales	JESUS HERMINSON CUELLAR	JUAN CAMILO - CUELLAR COMETA	Auto concede amparo de pobreza	12/04/2023	1
1800B184002 2001 00207	Ordinario	LIBIA - FAJARDO DE SALAMANCA	ANICETO FAJARDO	Auto pone en conocimiento	13/04/2023	1
1800B184002 2014 00327	Ejecutivo	IRMA - BELTRÁN GUZMÁN	HUMBERTO -ROMERO GARCIA	Auto requiere	13/04/2023	1
1800B184002 2015 00017	Procesos Especiales	MARIA VIANNEY - PARRA VALENZUELA	ASMET SALUD EPSS Y SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	Auto admite incidente desacato de tutela	12/04/2023	1
1800B184002 2015 00034	Procesos Especiales	AMIRA ALEJANDRA -GONZALEZ ALVAREZ	NICOLAS - GAVIRIA GALVEZ	Auto Resuelve Petición	13/04/2023	1
1800B184002 2016 00017	Procesos Especiales	LETICIA ARTUNDUAGA MURCIA	UAERIV	Auto admite incidente desacato de tutela	12/04/2023	1
1800B184002 2016 00134	Verbal	MARIA ISABEL - ROJAS ROJAS	JAIRO BOLNEY - CHÁVEZ DÍAZ	Corre traslado partición	12/04/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/04/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - REVISION
DEMANDANTE : GINA DANIELA LOPEZ VELASQUEZ
DEMANDADO : ALEXANDER SDANTOFIMIO OSORNO
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2017-00753-00

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 17 de JULIO de este año a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITese a las partes para que concurran a la misma de manera virtual en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer por el mismo medio.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a traves de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c86dc8dd8eb8a86be5367cfd61aaad26a54dbbb9b8afc69bb60332e8e418**

Documento generado en 12/04/2023 10:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : GUSTAVO ROJAS
DEMANDADO : MAYRA ALEJANDRA ROJAS SALAZAR
ASUNTO : AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER
RADICACION : 2019-00036-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara el demandante en este asunto al abogado ANDERSON JULIAN DELGADO CHALA.

DESE aplicación a lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : VEATRIZ VERU YARA
DEMANDADO : HDROS. TEOFILO SILVA TIRADO
ASUNTO : ACEPTA SUSTITUCION DE PODER
RADICACION : 2019-00402-00

ATENDIENDO lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y por encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante al abogado CAMILO ANDRES CIRO TABORDA en la persona del abogado JUAN DELGADO MOTTA PEREZ con iguales facultades para continuar con el trámite del proceso.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a los demandados que le otorgaron poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : DIANA CAROLINA PIZO LAMILLA
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ENCISO
RADICACION : 2020-00371-00

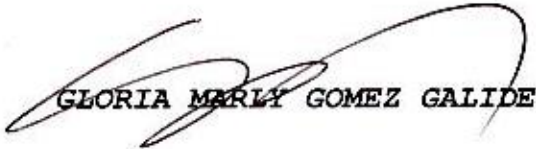
SERIA dar trámite al escrito anterior agregado al proceso de la referencia, pero encuentra el despacho que el mismo no va dirigido al este proceso sino al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, razón por la cual el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia,

D I S P O N E:

NO DAR trámite al escrito anterior, por la razón anotada

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALIDE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SUCESIÓN
DEMANDANTE : SEGUNDO ISRRRAEL TELAG VALDERRMA Y/OTROS
CAUSANTE : SEGUNDO ISRRRAEL TELAG PULZAR
ASUNTO : SENTENCIA
RADICACION : 2021-00196-00

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para proferir la decisión de fondo correspondiente luego de haberse agotado la ritualidad procesal para este tipo de asuntos.

I. ANTECEDENTES:

A través de apoderado judicial los señores SEGUNDO ISRRRAEL, LUCY YANETH, BIBIANA, DANNY MILENA y YANETH TELAG VALDERRAMA, con legitimidad para hacerlo inicia la presente acción para que previo trámite de proceso liquidatorio, se les adjudique lo que les corresponde de los bienes dejados por su extinto padre SEGUNDO ISRRRAEL TELAG PULZAR y se reconoció a WILSON VALDERRAMA como cesionario a título universal de los derechos herenciales de los precitados; son base sus pretensiones los hechos consignados en la demanda.

II. ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante auto del 26 de abril de 2021, se declaró abierto y radicado el presente sucesorio, ordenándose los emplazamientos a los que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Allegadas las publicaciones de ley, se fijó hora y fecha para inventarios y avalúos, diligencia que se cumplió tal como había sido programada presentándose los inventarios y avalúos de los bienes relictos y deudas dejados por el causante siendo aprobados en debida forma por no haber sido objetados, se decretó la partición y se nombró como partidador a una Auxiliar de la Justicia quien presento el trabajo dentro del término de ley, dándose traslado del mismo, guardaron silencio los interesados.

Luego de vencido el termino de traslado del trabajo partitivo se procede entonces a dictar sentencia no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, previa las siguientes,

III. CONSIDERACIONES:

El numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso señala que "Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable".

En este orden de ideas y habiéndose cumplido a cabalidad con los requisitos exigidos, de todas maneras, es menester del fallador revisar el trabajo partitivo a fin de establecer si se encuentra acorde con dichas exigencias.

Al revisarlo detenidamente la partición no encontramos inconsistencias en él trabajo, por lo procederá a darle su aprobación.

Por lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajado partitivo presentado en este asunto por el auxiliar de la justicia nombrado para tal fin.

SEGUNDO: ORDENASE la inscripción de este fallo en las oficinas correspondientes. Oficiese.

TERCERO: PARA la ritualidad anterior y por secretaria expídase fotocopia de las piezas procesales para el evento en cuestión.

CUARTO: PROTOCOLICESE el expediente en la Notaria que estimen conveniente.

QUINTO: CONTRA el presente fallo no procede el recurso de apelación (artículo 509-2 ibídem).

SEXTO: DECRETASE la terminación del presente proceso previa anotación en el radicado digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05873864d3b2b930052d50d050fc85019af6a2709601e30749c17e5ed01d9c77

Documento generado en 12/04/2023 10:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MELBA RAMIREZ CADENA Y/O
ASUNTO : FALLO
RADICACION : 2021-00650-00

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para proferir la decisión de fondo correspondiente luego de estudiar la situación del proceso referente a que no hubo bienes ni deudas partibles en la sociedad.

I. ANTECEDENTES :

*Mediante sentencia del 24 de enero de 2023, se decretó el divorcio de matrimonio civil contraído por los señores **MELBA RAMIREZ CADENA y VICTOR MANUEL MEDINA PEREZ** disponiendo que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación.*

Haciendo uso del artículo 523 del Código General del Proceso, el apoderado de la demandante interpuso demanda de liquidación de la sociedad conyugal, la cual fue admitida mediante auto del 25 de febrero de 2022, se ordenó notificar y correr traslado al demandado.

Integrado el contradictorio, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal y luego cumplido lo establecido en el artículo en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se fija hora y fecha para inventarios y avalúos, la que se cumplió en la hora y fecha indicada arrojando un activo y un pasivo en cero lo que por sustracción de materia y económica procesal se hace innecesario continuar con el trámite.

Por lo anterior, el Despacho proceda entonces a dictar sentencia aprobatoria de la liquidación de sociedad conyugal, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, previas las siguientes y breves,

II. CONSIDERACIONES :

El artículo 523-1 del Código General del Proceso, autoriza a cualquiera de las partes para que se tramite en el mismo proceso la liquidación de la sociedad conyugal a través de demanda.

En este orden de ideas y habiéndose cumplido a cabalidad con el procedimiento, se considera innecesario dilatar el tramite de la ritualidad procesal, cuando no existen pasivos ni activos que partir, o sea cero pesos, por lo que se procederá de conformidad.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,*

III. RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación de la sociedad conyugal de los divorciados en este asunto en razón a la que no existen bienes ni deudas que partir.

SEGUNDO: EXPÍDASE por secretaria fotocopia de este fallo y de las piezas procesales necesarias para el evento en cuestión.

TERCERO: PROTOCOLICÉSE del expediente, pero en lo concerniente al cuaderno de la liquidación de la sociedad conyugal en la Notaria que estimen conveniente.

CUARTO: DECRETASE la terminación del proceso y ordenase el archivo del mismo previa desanotacion de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8aa93f8fbbd58b38d7bb5788a677bbf87a6f931b65b68cc887696086c532fe81

Documento generado en 12/04/2023 10:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : REVISION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : OMAR YECID GARCIA
DEMANDADO : LUISA FERNANDA FLOREZ ARBELAEZ
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2022-00124-00

PONGASE en conocimiento a la parte demandante en el asunto de la referencia, el escrito presentado por la apoderada de la demandada sobre el requerimiento que se hizo, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61d863938d6facbc3fa75ecd052feb9352099e6ce76b60d4bda8c69b36163ea

Documento generado en 12/04/2023 10:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **BLADIMIR OVIEDO FALLA**
DEMANDADO : **KAROL YULEYMY OVIEDO CALVACHE**
ASUNTO : **ACEPTA PODER**
RADICACION : **2022-00150-00**

ATENDIENDO lo manifestado por el apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia y por encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandada al abogado CRITIAN CAMILO RUIZ GUTIERREZ en la persona del abogado NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a la demandada que le otorgaron poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2ba9aa306b1796a7e94d0958263a6ad39ddb9df16045d072361c3c8ce83347**

Documento generado en 12/04/2023 10:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **JOHN JADER VARON ALVIS**
DEMANDADO : **ANAYIBE ENDO CABRERA**
MENOR : **XXXXXX**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2022-00203-00**

EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del proceso de la referencia por el término de tres (3) días el examen de ADN, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2, inciso 2 de artículo 386 de la misma obra.

DE CONFORMIDAD con el artículo 75 del Código General del Proceso, **ACEPTASE** la sustitución del poder otorgado por la demandante al abogado CRITIAN CAMILO RUIZ GUTIERREZ en la persona del abogado NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a la demandada que le otorgaron poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4113c7fb538b5a6dcd42ca57973c55545f74f5dffaddee4101bd01eaba2dabc5

Documento generado en 12/04/2023 10:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANGIE VANESSA ACHURY RIVERA
DEMANDADO : CARLOS ANDRES URIBE CORTES
ASUNTO : RECONOCE PODER
RADICACION : 2022-00386-00

ATENDIENDO lo manifestado por el apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante al Defensor Público CRISTIAN CAMILO RUIZ GUTIERREZ en la persona del Defensor Público, abogado NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a la demandada que le otorgara poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067c00aea019c87beee8be76e816bcc40e8d8e3c86d9c045114690e549d9634c**

Documento generado en 12/04/2023 10:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : JOSE GUILLERMO ESPINOSA HIOS
DEMANDADO : ICETEX
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00068-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Decisiones del Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 31 de marzo de 2023 que decidió **REVOCAR** la sentencia de primera instancia y conceder el amparo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19e70ad6aab0a2ec5a81ff48f939ad6615e75bdda3b8af57db8a4804a1b2fc

Documento generado en 12/04/2023 10:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : JESUS HERMISO CUELLAR PROAÑOS
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90046-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** al señor JESUS HERMISO CUELLAR PROAÑOS amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de fijación de cuota alimentaria.
2. **EN CONSECUENCIA,** se oficia a la Defensoría |||1Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Gallindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f28500583a06bee9b8e32c12d5d1a40d3d2c7320ba5bf234b3bfc857788aa06c

Documento generado en 12/04/2023 10:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **LIBIA FAJARDO DE SALAMANCA**
CAUSANTE : **ANICETO FAJARDO**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2001-00207-00**

PONGASE en conocimiento a la parte interesada en el asunto de la referencia, el oficio proveniente del Tribunal Administrativo de esta ciudad, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : IRMA BELTRAN GUZMAN
DEMANDADO : HUMBERTO ROMERO GARCIA
RADICACION : 2014-00327-00
INTERLOCUTORIO:

TENIENDO en cuenta que el presente proceso no ha recibido impulso ni interés de parte desde hace varios años, el Juzgado de conformidad con el numeral 1, artículo 317 del Código General de Proceso,

D I S P O N E:

ORDENASE requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia promueva el trámite respectivo en el proceso so pena de decretarse la terminación del mismo por desistimiento tácito.

INFORMESE al ejecutado que para la terminación de la cuota alimentaria debe iniciar una demanda de exoneración previa agotamiento de la vía prejudicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

TRAMITE : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : MARIA VIANNEY PARRA VALENZUELA
ACCIONADO : ASMET SALUD EPS
ASUNTO : ADMITE
RADICACION : 2016-00017-00

COMO el escrito de incidente de **DESACATO** presentado en la presente **ACCION DE TUTELA** cumple con las exigencias del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** el presente incidente de **DESACATO** propuesto en esta tutela por MARIA VIANNEY PARRA VALENZUELA contra de ASMET SALUD EPS, en cabeza de su gerente o quien haga sus veces.

2.- **DEL** escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días. Oficiese.

3.- **COMUNIQUESE** de esta decisión a la parte incidentante e incidentada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa221c32636b1217f482df0770fe3a5b985776090563571385d725f9837b8920**

Documento generado en 12/04/2023 10:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : AMIRA ALEJANRA GONZALEZ ALVAREZ
DEMANDADO : NICOLAS GAVIRIA GALVEZ
RADICACION : 2015-00034-00

TENIENDO en cuenta que lo pedido por la demandante en el proceso de la referencia, pero encuentra el despacho que ya esa petición fue resuelta por la información solicitada por CREMIL, razón por la cual el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia,

D I S P O N E:

NEGAR lo solicitado por la demandante mediante escrito anterior, por la razón anotada

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALIDE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

TRAMITE : **INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE : **MARIA VIANNEY PARRA VALENZUELA**
ACCIONADO : **ASMET SALUD EPS**
ASUNTO : **ADMITE**
RADICACION : **2015-00017-00**

COMO el escrito de incidente de **DESACATO** presentado en la presente **ACCION DE TUTELA** cumple con las exigencias del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** el presente incidente de **DESACATO** propuesto en esta tutela por **MARIA VIANNEY PARRA VALENZUELA** contra de **ASMET SALUD EPS**, en cabeza de su gerente o quien haga sus veces.

2.- **DEL** escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días. Oficiese.

3.- **COMUNIQUESE** de esta decisión a la parte incidentante e incidentada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenda - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5331184ab8635354c4a3363476fe94e8632d3d9545be312af1bbd8a59e41974**

Documento generado en 12/04/2023 11:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARIA ISABEL ROJAS ROJAS
DEMANDADO : JAIRÓ BOLNEY CHAVEZ DIAZ
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2016-00134-00

DE CONFORMIDAD con el artículo 509-1 del Código General del Proceso, dese traslado por cinco (5) a los interesados en el asunto de la referencia de la partición presentada por la abogada nombrada para tal fin.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb55307454bcc6986f830786a6e1e2cf3b0d7fb91ebe63aa9e6a1c96f4da9304**

Documento generado en 12/04/2023 10:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>